



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-08813367-GDEBA-DDDPPMDCGP - MILCO Y OTROS -
Reconocimiento

VISTO el expediente N° 21701-2836/08, digitalizado mediante expediente electrónico EX-2020-08813367-GDEBA-DDDPPMDCGP, por el cual diversas personas solicitan el reconocimiento y pago de la bonificación prevista en el Decreto N° 10104/87, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2/15, se produjo el cese a los fines jubilatorios de Mary Isabel CAITANO, a partir del 1° de enero de 2015, mediante Resolución N° 82/15 se produjo el cese a los fines jubilatorios de Irene Raquel MILCO, a partir del 1° de octubre de 2015 y por Resolución N° 88/16 se aceptó la renuncia al cargo de Paula Vanina RINALDI, a partir del 20 de abril de 2015;

Que las ex agentes Mary Isabel CAITANO, Irene Raquel MILCO y Paula Vanina RINALDI y la agente Marisa CUMBELIC BENKO, solicitan el reconocimiento y pago de la aludida bonificación;

Que surge de la documentación obrante en las actuaciones impulsadas, que las reclamantes perciben la bonificación contemplada en el Decreto N° 3169/10 desde el 1° de noviembre de 2010;

Que se tramita el reconocimiento y pago de la bonificación prevista en el Decreto N° 10104/87 en favor de las citadas, por el período comprendido entre el 14 de mayo de 2008 y hasta el 31 de octubre de 2010;

Que la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), certifica la asistencia de las interesadas;

Que sobre el particular se han expedido la actual Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes perteneciente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, manifestado que corresponde el pago de la bonificación objeto de reclamo, en la medida que se acredite su desempeño con carácter habitual y permanente de tareas en contacto con menores asistidos en institutos asistenciales;

Que posteriormente la Subsecretaría Judicial en lo Contencioso Administrativo I dependiente de la Fiscalía de Estado, informa que Irene Raquel MILCO está comprendida en la nómina de beneficiarios por la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre de 2017 por el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo I de Lomas de Zamora, en la causa caratulada **“CECHETTO, MARIA FLORENCIA Y OTROS C/ MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y TRABAJO S/ PRETENSIÓN DE RESTABLECIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE DERECHOS”**;

Que la citada sentencia se encuentra firme y consentida;

Que llamada a intervenir la Fiscalía de Estado manifiesta que, en la medida que se considere fehacientemente acreditado el efectivo desempeño de los servicios aludidos por parte de las requirentes, puede dictarse el acto administrativo que haga lugar al reconocimiento y pago de la bonificación prevista en el Decreto N° 10104/87, desde el 14 de mayo de 2008 hasta el 31 de octubre de 2010, toda vez que según lo establecido en el Decreto N° 3169/10, la perciben desde el 1° de noviembre de 2010, y se rechace por los motivos ut supra indicados la pretensión de Irene Raquel MILCO;

Que el gasto que implica la presente gestión fue objeto de control por la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta Jurisdicción;

Que en consecuencia y en función de los dictámenes precedentes, corresponde el dictado del presente acto administrativo mediante el cual se reconozca y disponga el pago del adicional previsto en el Decreto N° 10104/87, a partir del 14 de mayo de 2008 y hasta el 31 de octubre de 2010, a las involucradas, con excepción de Irene MILCO;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la pretensión de percibir la bonificación prevista en el Decreto N° 10104/87, presentada por la ex agente Irene Raquel MILCO (DNI N° 10.862.857, Clase 1953 Legajo N° 281.911), quien revistara al momento de su cese en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional, Clase A, Grado I, Código 5-0201-I-A, Categoría 21, Psicólogo 'A', con régimen de cuarenta y ocho horas (48) semanales de labor, en la entonces Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y

Comunitario, de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente y con lo dictaminado por la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 2°. Reconocer en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por el período comprendido entre el 14 de mayo de 2008 y el 31 de octubre de 2010, el pago de la bonificación prevista en el Decreto N° 10104/87, en concordancia con lo expuesto en los considerandos de la presente, en favor de las personas que a continuación se detallan:

Mary Isabel CAITANO (DNI N° 18.837.846, Clase 1945, Legajo N° 800.572), quien revistara al momento de su cese en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Clase 1, Grado VI, Código 4-0042-VI-1, Categoría 13, Asistente Social 'B', con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Asistencia Crítica.

Marisa CUMBELIC BENKO (DNI N° 14.278.122, Clase 1961, Legajo N° 343.962), quien revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase 2, Grado VIII, Código 3-0003-VIII-2, Categoría 10, Administrativo Auxiliar 'C', con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Políticas Sociales.

Paula Vanina RINALDI (DNI N° 26.392.546, Clase 1977, Legajo N° 344.136), quien revistara al momento de su cese en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Clase 4, Grado XIII, Código 4-0000-XIII-4, Categoría 06, Asistente de Minoridad Inicial, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Asistencia Crítica

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria: Jurisdicción 18, PR 4, AC 1, FIN 3, FUN 2, UN. EJEC. 369, U.G. 999, FF 11, IN 1, PPR 1, AGR 3, 4, del Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165.

ARTÍCULO 4. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.